



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente N°: 248/2015

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 5 DE MARZO DE 2015.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día y a las 11:40 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión** a la que habían sido previamente convocados.

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguno

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

No asiste la Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García.

Con carácter previo al comienzo de la sesión se debate por los Concejales sobre la comunicación remitida en la mañana de hoy por la Junta Electoral de Vélez Málaga, indicando las autorizaciones emitidas a favor de los Partidos Políticos, en los días y horarios indicados en el documento, que obra al expediente aperturado para elecciones andaluzas. **(Expediente: 158/2015).**

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015- Expte nº 236/2015.-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 16 de febrero de 2015** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 16 de febrero de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 18/03/2015
HASH: 8c232e0ba847e1f63fec5c2afc53e533

JAVIER LOPEZ RUIZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 18/03/2015
HASH: 9c1e7768c165536cace33dcb8893294c



Cód. Validación: 46TXQZMNFNZ7KKXA4Y2P9WSG | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



Ayuntamiento de Frigiliana

Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de**





Ayuntamiento de Frigiliana

ejecución de la obra de treinta y seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expediente nº 639/2014 .-Escrito de fecha 24 de febrero de 2015 presentado por N.M.M por el que renuncia al plazo de alegaciones contra caducidad de licencia de obras Expte. nº 61/07 y solicita se conceda licencia urbanística tendente a la realización de las obras de Terminación de la caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado y comenzada en su día con la licencia número de expediente administrativo municipal 61/07.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa sobre los antecedentes del expediente, en particular el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11/02/2015.

Consta la emisión del pertinente informe técnico, así como el informe jurídico propuesta, de fecha 30/01/2015.

Se adviera que una vez notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la interesada, presenta escrito con fecha 24/02/2015, donde renuncia (desiste en puridad) al trámite de audiencia, pudiendo en consecuencia dictarse acuerdo definitivo tendente a declarar la caducidad de la Licencia de Obras.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Caducar la Licencia Municipal de Obras concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 5/03/07 a M.N.M para construcción de caseta de almacén de aperos de labranza de 40m2 de superficie construida conforme al Proyecto presentado, todo ello en la parcela 75, Polígono 6, Pago "Barrando Vicario".

SEGUNDO.- Dar por cumplido la condición establecida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/02/2015, respecto de la validez y eficacia de la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sra. M.N.M., con fecha 29/08/2014, y en consecuencia revocar parcialmente la Resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 21/08/2014, en el sentido de incluir aquellas actuaciones que permitan la terminación del proyecto que sirvió de





Ayuntamiento de Frigiliana

base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5/03/07 para almacén de aperos de labranza.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

2.- Expediente nº963/2014.-Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 28 de julio de 2014, a las 12:53 horas, registro de entrada nº 2014-E-RC-2932, por COMUNIDAD DE REGANTES LOS ALMACHARES, para realización de obras en POLÍGONO 10 PARCELA 117 PAGO ALMACHARES, consistentes en **Proyecto de rehabilitación de depósito de riego de 176,71 m2 de superficie y una capacidad de 350.000 litros.**

Se indica por el Sr. Secretario Interventor los antecedentes del expediente, así como la constancia de los pertinentes informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 27/02/2015 y 2/03/2015, ambos en sentido favorable.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a COMUNIDAD DE REGANTES LOS ALMACHARES, titular del documento de identificación V93186419 en expediente 963/2014, para la realización de Proyecto de **rehabilitación** de depósito de riego de 176,71 m2 de superficie y una capacidad de 350.000 litros., en el Solar situado en POLÍGONO 10 PARCELA 117 PAGO ALMACHARES, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO y SNU-PLE (PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE ALHAMA, ALMIJARA Y TEJEDA).
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de rehabilitación de depósito de riego de 176,71 m2 de superficie y una capacidad de 350.000 litros.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 12.942,89 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 10 PARCELA 117 PAGO ALMACHARES, con referencia catastral 29053A010001170000IT
- e) Promotor de la actuación: COMUNIDAD DE REGANTES LOS ALMACHARES
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Sr. M.S.L.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- **CUMPLIR DE MODO EXACTO TODA Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (Se deberá acompañar a la concesión del título Licencia copia de la meritada autorización)**

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

3. Expediente nº 153/2015.-Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 26 de enero de 2015, a las 12:03 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-307, por E.T.G., para realización de obras en Av. de Andalucía Nº 01 y C/Príncipe de Asturias S/N, consisten en la adecuación de un local comercial al uso de vivienda.

Se indica por el Sr. Secretario Interventor los antecedentes del expediente, así como la constancia de los pertinentes informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 27/02/2015 y 2/03/2015, ambos en sentido favorable.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a E.T.G, en expediente 153/2015, para la realización de las obras que consisten en la adecuación de un local comercial al uso de vivienda. Para ello se proyecta ampliar la superficie construida ejecutando una entreplanta.

La vivienda se organizará en dos plantas con acceso desde las zonas comunes del edificio en que se inserta. En planta baja se proyecta un vestíbulo, un aseo, un almacén y la zona de garaje, y en planta primera se proyecta un salón-comedor-cocina, un baño, un pasillo distribuidor y dos dormitorios. La superficie total construida final es de 160,25 m², incluyendo una ampliación de 34,25 m² respecto de la superficie actual de la vivienda., en el situado en Av. de Andalucía Nº 01 y C/Príncipe de Asturias S/N, Bajo, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N3.

b) Objeto de la actuación: Las obras consisten en la adecuación de un local comercial al uso de vivienda. Para ello se proyecta ampliar la superficie construida ejecutando una entreplanta. La vivienda se organizará en dos plantas con acceso desde las zonas comunes del edificio en que se inserta. En planta baja se proyecta un vestíbulo, un aseo, un almacén y la zona de garaje, y en planta primera se proyecta un salón-comedor-cocina, un baño, un pasillo distribuidor y dos dormitorios. La superficie total construida final es de 160,25 m², incluyendo una





Ayuntamiento de Frigiliana

ampliación de 34,25 m2 respecto de la superficie actual de la vivienda.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 40.592,50 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Av. de Andalucía Nº 01 y C/Príncipe de Asturias S/N, Bajo , con referencia catastral 0319508VF2701N0002SK

e) Promotor de la actuación: E.T.G.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: F.P.G, y Director de la obra: A.D.S.H.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

4.Expediente nº170/2015.-Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 29 de enero de 2015, a las 12:50 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-369, por B.T.S, para realización de obras en Avenida de Andalucía Nº 45, Bajo, consisten en la reforma de un local comercial para su adaptación a un nuevo uso de vivienda

Se indica por el Sr. Secretario Interventor los antecedentes del expediente, así como la constancia de los pertinentes informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 16/02/2015, ambos en sentido favorable.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a B.T.S, expediente 170/2015, para la realización de las obras consisten en la reforma de un local comercial para su adaptación a un nuevo uso de vivienda. Con el proyecto se desarrolla técnicamente la propuesta que en fecha 15 de enero de 2015 fue objeto de autorización de





Ayuntamiento de Frigiliana

cambio de uso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento. Las obras no afectan a la estructura y la superficie construida existente no se ve alterada. La superficie construida total es de 39,80 m² y la superficie útil final es de 34,13 m²., en el situado en Avenida de Andalucía N^o 45, Bajo., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N4 (PP-15)

b) Objeto de la actuación: Las obras consisten en la reforma de un local comercial para su adaptación a un nuevo uso de vivienda. Con el proyecto se desarrolla técnicamente la propuesta que en fecha 15 de enero de 2015 fue objeto de autorización de cambio de uso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Las obras no afectan a la estructura y la superficie construida existente no se ve alterada. La superficie construida total es de 39,80 m² y la superficie útil final es de 34,13 m².

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 8.358,13 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Avenida de Andalucía N^o 45, Bajo. , con referencia catastral 0317418VF2701N00600S

e) Promotor de la actuación: B.T.S.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: R.F.A // A.G.L.C.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

5. Expediente n^o328/2015.-Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 4 de diciembre de 2014, a las 11:32 horas, registro de entrada n^o 2014-E-RC-4892, por M.C.M.R, para realización de obras en POLÍGONO 6 PARCELA 59 PAGO "ACOSTA", consistentes en Proyecto de legalización de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m² (computable) y alberca de





Ayuntamiento de Frigiliana

29,44 m² de lámina de agua que modifica la licencia primitiva 291/06, afectando a la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta".

Se indica por el Sr. Secretario Interventor los antecedentes del expediente, así como la constancia de los pertinentes informes técnico y jurídico, emitidos con fecha 2/03/2015 y 3/03/2015, ambos en sentido favorable.

Consta emisión de informe técnico indicativo en sus conclusiones de:

"TERCERO. Sí procede la concesión de licencia por sí adaptarse al PGOU de Frigiliana (NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA) para ejecutar las siguientes obras: Proyecto de legalización de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m² (computable) y alberca de 29,44 m² de lámina de agua que modifica la licencia primitiva 291/06, afectando a la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1. Recoge las actuaciones derivadas de las Diligencias Previas 1740/09 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrox, necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 14/09, 15/09 y 16/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-7 y 4-2-14 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA). Además, se han tenido en cuenta los criterios de medición del aprovechamiento de la edificación establecidos en el art. 3-2-2 del PGOU de Frigiliana"

Consta a su vez, informe jurídico, indicativo en sus conclusiones de:

"PRIMERO. Conceder licencia urbanística a M.C.M.R, en expediente 328/2015, para la realización de Proyecto de legalización de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m² (computable) y alberca de 29,44 m² de lámina de agua que modifica la licencia primitiva 291/06, afectando a la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1, condicionado a que se gire visita de inspección a la zona, pudiéndose comprobar in situ la realidad sobre el terreno de la documentación técnica aportada.(salvo que se haya girado visita de modo paralelo a los efectos de tramitación de procedimiento tendente a obtener la Primera Utilización de la caseta de almacén de aperos de labranza, y quede fiel constancia de ello al expediente correspondiente)

Indicar que de conformidad con el propio informe técnico emitido por el Sr. L.S., se recoge las actuaciones derivadas de las Diligencias Previas número 1740/09 seguidas ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrox, necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 14/09, 15/09 y 16/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-7 y 4-2-14 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA). Además, se han tenido en cuenta los criterios de medición del aprovechamiento de la edificación establecidos en el art. 3-2-2 del PGOU de Frigiliana., en el Inmueble situado en POLÍGONO 6 PARCELA 59 PAGO "ACOSTA", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-1

b) Objeto de la actuación: Proyecto de legalización de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m² (computable) y alberca de 29,44 m² de lámina de agua que modifica la licencia primitiva 291/06, afectando a la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1. Recoge las actuaciones derivadas de las Diligencias Previas 1740/09 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrox, necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 14/09, 15/09 y 16/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-7 y 4-2-14 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA). Además, se han tenido en cuenta los criterios de medición del aprovechamiento de la edificación establecidos en el art. 3-2-2 del PGOU de





Ayuntamiento de Frigiliana

Frigiliana.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 19.276,80 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 6 PARCELA 59 PAGO "ACOSTA", con referencia catastral 29053A006000590000IE

e) Promotor de la actuación: M.C.M.R

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: D.S.S.

SEGUNDO. Con carácter general las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; y ello sin perjuicio de que tratándose de una licencia de

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Sobre la licencia municipal de obra solicitada, y efectos de la misma.

Es de indicar que a juicio del Sr. Técnico Municipal competente, con la documentación aportada por la interesada, y reproducimos literalmente, se llevan a cabo las actuaciones:

“necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 14/09, 15/09 y 16/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-7 y 4-2-14 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA). Además, se han tenido en cuenta los criterios de medición del aprovechamiento de la edificación establecidos en el art. 3-2-2 del PGOU de Frigiliana.”

En todo caso, el empleo en dicho párrafo del informe referido del término legalización (acción y efecto de legalizar, que en la primera acepción del RAE supone dar estado legal a algo) que es utilizado por el Sr. Técnico en un sentido o modo genérico, debe de ser puesto en lógica conexión con lo previsto en el Ordenamiento jurídico, en concreto en el Artículo 208.2 de la LOUA, al referir:

“2. Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe”

Creemos conveniente subrayar que dado que las cosas son lo que





Ayuntamiento de Frigiliana

son, y no como las referimos, en el caso analizado se está a nuestro entender, y siempre en estrictos términos de puridad jurídica, ante una actuación de restablecimiento voluntario (no legalización por ser susceptible de ello con base al ordenamiento jurídico), fruto de actuaciones(obras) que contravenían las autorizadas en su momento por el Ayuntamiento de Frigiliana, y que no son susceptibles de ser consideradas compatibles con la ordenación vigente(PGOU de Frigiliana).

La exacta realidad es que por parte de la interesada se ha producido un ajuste de las obras al primigenio título habilitante concedido, y en consecuencia le es de aplicación al caso lo previsto en el Artículo 183.4 de la LOUA, al indicar:

*“Si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a **la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador** o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209.”*

Es palmario de todo lo anterior el propio Artículo 45 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, cuando indica:

*“1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, **o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.”***

En mérito de lo esbozado, una vez concedida la Licencia Municipal de Obras(de confirmarse con plenitud que se ha girado visita por los servicios técnicos municipales), se habrá producido un restablecimiento del orden jurídico vulnerado(dado que las obras no era compatibles con la ordenación urbanística vigente), adecuándose las obras ejecutadas finalmente a la licencia municipal primigenia.

QUINTO.- Notificar certificado de resolución/acuerdo que se dicte, al órgano judicial (Juzgado de lo Penal nº7 de Málaga), incorporándose a la misma de modo literal los fundamentos y conclusiones de los informes técnico y jurídico emitidos.

Notifíquese del mismo modo a la propia interesada, indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento. “

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a M.C.M.R, en expediente 328/2015, para la realización de Proyecto de legalización de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 (computable) y alberca de 29,44 m2 de lámina de agua que modifica la licencia primitiva 291/06, afectando a la parcela 59 del polígono 6 del pago “Acosta”, situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1,





Ayuntamiento de Frigiliana

condicionado a que se gire visita de inspección a la zona, pudiéndose comprobar in situ la realidad sobre el terreno de la documentación técnica aportada. (salvo que se haya girado visita de modo paralelo a los efectos de tramitación de procedimiento tendente a obtener la Primera Utilización de la caseta de almacén de aperos de labranza, y quede fiel constancia de ello al expediente correspondiente)

Indicar que de conformidad con el propio informe técnico emitido por el Sr. L.S, se recoge las actuaciones derivadas de las Diligencias Previas número 1740/09 seguidas ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrox, necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 14/09, 15/09 y 16/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-7 y 4-2-14 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA). Además, se han tenido en cuenta los criterios de medición del aprovechamiento de la edificación establecidos en el art. 3-2-2 del PGOU de Frigiliana., en el Inmueble situado en POLÍGONO 6 PARCELA 59 PAGO "ACOSTA", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-1
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de legalización de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 (computable) y alberca de 29,44 m2 de lámina de agua que modifica la licencia primitiva 291/06, afectando a la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1. Recoge las actuaciones derivadas de las Diligencias Previas 1740/09 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrox, necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 14/09, 15/09 y 16/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-7 y 4-2-14 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA). Además, se han tenido en cuenta los criterios de medición del aprovechamiento de la edificación establecidos en el art. 3-2-2 del PGOU de Frigiliana.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 19.276,80 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 6 PARCELA 59 PAGO "ACOSTA" , con referencia catastral 29053A006000590000IE
- e) Promotor de la actuación: M.C.M.R
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: D.S.S.

SEGUNDO. Con carácter general las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; y ello sin perjuicio de que tratándose de una licencia de

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Frigiliana

- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Sobre la licencia municipal de obra solicitada, y efectos de la misma.

Es de indicar que a juicio del Sr. Técnico Municipal competente, con la documentación aportada por la interesada, y reproducimos literalmente, se llevan a cabo las actuaciones:

“necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 14/09, 15/09 y 16/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-7 y 4-2-14 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA). Además, se han tenido en cuenta los criterios de medición del aprovechamiento de la edificación establecidos en el art. 3-2-2 del PGOU de Frigiliana.”

En todo caso, el empleo en dicho párrafo del informe referido al término legalización (acción y efecto de legalizar, que en la primera acepción del RAE supone dar estado legal a algo) que es utilizado por el Sr. Técnico en un sentido o modo genérico, debe de ser puesto en lógica conexión con lo previsto en el Ordenamiento jurídico, en concreto en el Artículo 208.2 de la LOUA, al referir:

“2. Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe”

En estrictos términos de puridad jurídica se está ante una actuación de restablecimiento voluntario (no legalización por ser susceptible de ello con base al ordenamiento jurídico), fruto de actuaciones (obras) que contravenían las autorizadas en su momento por el Ayuntamiento de Frigiliana, y que no son susceptibles de ser consideradas compatibles con la ordenación vigente (PGOU de Frigiliana).

La exacta realidad es que por parte de la interesada se ha producido un ajuste de las obras al primigenio título habilitante concedido, y en consecuencia le es de aplicación al caso lo previsto en el Artículo 183.4 de la LOUA, al indicar:

*“Si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a **la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador** o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209.”*

Es palmario de todo lo anterior el propio Artículo 45 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, cuando indica:

*“1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, **o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.**”*





Ayuntamiento de Frigiliana

En mérito de lo esbozado, una vez concedida la Licencia Municipal de Obras (de confirmarse con plenitud que se ha girado visita por los servicios técnicos municipales), se habrá producido un restablecimiento del orden jurídico vulnerado (dado que las obras no era compatibles con la ordenación urbanística vigente), adecuándose las obras ejecutadas finalmente a la licencia municipal primigenia.

QUINTO.- Notificar certificado del acuerdo que se dicte, al órgano judicial (Juzgado de lo Penal nº7 de Málaga), incorporándose a la misma de modo literal los fundamentos y conclusiones de los informes técnico y jurídico emitidos.

Notifíquese del mismo modo a la propia interesada, indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento. -----

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública más adelante relacionados.

ATENDIDA la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en: 1) Los artículos (entre otros) 2,3 28,29, 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio, sin perjuicio del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local. 5) El Artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (carácter básico)

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

1.-Expediente nº 727/2014.- Reclamación que interpone con fecha 3/02/2014, Sr. I.P.G, en concepto de tasas por ocupación vía pública del año 2013, vista la





Ayuntamiento de Frigiliana

documentación aportada por el interesado en fecha 8-02-15 y la providencia de la Concejalía de urbanismo de fecha 24-2-15.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor de los antecedentes del expediente, en particular el requerimiento acordado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada con fecha 22/07/2014, tendente a que por el interesado se aportara documentación acreditativa de la concreta fecha de cierre del establecimiento.

Consta que con fecha 12/02/2015 se aporta documentación complementaria (especialmente declaración censal de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas con fecha **31/10/2013**), lo que motiva dictado de la Providencia de impulso del procedimiento por parte del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo en aras de su inclusión en el seno del orden del día de la Junta de Gobierno local.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Reconocer la baja en el padrón municipal de vía pública con fecha 31/10/2013, con carácter retroactivo, al interesado Sr. I.P.G, con carácter excepcional, y en consecuencia que por la Tesorería Municipal se efectúen las liquidaciones y/o correcciones que se estimen procedentes respecto del ingreso o en su caso devolución de las tasas municipales respectivas; dando traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

2.-Expte. 1440/2014.- Solicitud de fecha 24 de noviembre de 2014, a las 10:23 horas, presentada por J.M.F.M., para ocupación de superficie de vía pública con mesas y sillas, conforme al plano adjunto.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor de los antecedentes del expediente, en particular la solicitud efectuada con fechas 27/11/2014 por el interesado, así como los informes de índole jurídica y técnica emitidas al expediente administrativo por los servicios municipales.

Se indica en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16/02/2015:

"Visto el escrito presentado, el técnico que suscribe que se debería de mantener el actual reparto de la ocupación de vía pública que se había hecho en la zona de los "Jardines del Portón" y que afectaba a los establecimientos "La Esquina", "El Portón" y "La Bodega de Pepe" cuyas ocupaciones de vía pública son colindantes entre sí. Aunque a fecha de emisión del presente informe los establecimientos "La Esquina" y "El Portón" han cesado en su actividad y no existe ocupación de vía pública, se debería por parte del Ayuntamiento de Frigiliana no permitir ninguna ocupación en estas zonas. Por otro lado, se viene observando que durante todo el año 2014 el establecimiento "La Bodega de Pepe" ha realizado una ocupación de vía pública mayor a la permitida en la terraza contigua a su establecimiento según se observa en las fotografías adjuntas debiendo liquidarse las tasas correspondientes. No obstante, en ambas cuestiones, la Junta de Gobierno Local con criterio superior decidirá al respecto."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:





Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO. Denegar la solicitud con base al informe técnico emitido, así como la información oficiosa de la que dispone el Ayuntamiento en el sentido de instarse tramitación de procedimiento tendente al ejercicio de actividad económica en la zona.

SEGUNDO. Instar a la tesorería municipal a que se impulsen las actuaciones tendentes a emitir una liquidación complementaria tendente a la cobranza de la superficie de vía pública ocupada con exceso durante el año 2014, advirtiéndose a su vez al interesado que de reiterar tal conducta se incoará procedimiento administrativo sancionador por tales hechos.

3.-Expte. nº 165/2015- Se da cuenta del Decreto nº 2015-0191, por el que se resuelve Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad y Autorizar a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE FRIGILIANA**, con NIF nº G92899269, para la instalación de mercado de muestras artesanales y productos alimenticios singulares, a celebrar en la plaza de las Tres Cultura el día 28 de febrero de 2015. (26 puestos-ver plano adjunto).

Se informa por el Sr. Secretario Interventor de los antecedentes del expediente, en particular la solicitud efectuada con fecha 29/01/2015 por el representante de la Asociación, así como los informes de índole jurídica y técnica emitidos por los servicios municipales, y el Decreto de Alcaldía de fecha 26/02/2015, dictado por Avocación de la Alcaldía Presidencia, dada la fecha prevista para la celebración del evento y la ocupación de la vía pública.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Tener en consideración el Decreto de Alcaldía Presidencia número 191/2015, de fecha 26/02/2015, en virtud del cual autorizó a la ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE FRIGILIANA, con NIF nº G92899269, para la instalación de mercado de muestras artesanales y productos alimenticios singulares, a celebrar en la plaza de las Tres Cultura el día 28 de febrero de 2015. (26 puestos-ver plano adjunto).-----

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del





Ayuntamiento de Frigiliana

Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto.

CONSIDERANDO que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expediente: 1309/2014.- Con fecha 28 de octubre de 2014, a las 14:33 horas, se presenta por R.L.R.P solicitud de licencia de ocupación/de primera ocupación del inmueble vivienda unifamiliar aislada, situado en Polígono 3, Parcela 142 y 143, del Paraje Pendón.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor de los antecedentes del expediente, en particular la solicitud efectuada con fecha 28/10/2014 por el interesado, así como los informes de índole jurídica y técnica emitidos por los servicios municipales con fecha 27/02/2015(ambos el mismo día, primero informe técnico y ulterior informe jurídico).

Se indica en el informe técnico, en sus conclusiones:

“QUINTO: Por tanto y ante lo expuesto podemos concluir que sí procede la concesión de licencia de ocupación habiendo quedado acreditado con la documentación aportada y referenciada en el presente informe para “Vivienda unifamiliar aislada de 120 m2 de superficie construida en las parcelas 346 y 347 del polígono 3 del pago “Pendón”. Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de





Ayuntamiento de Frigiliana

marzo).”

El informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor concluye:

“Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por R.L.R.P., en Expediente número 1309/2014 para el inmueble, vivienda unifamiliar aislada de 120 m2 de superficie construida en las parcelas 346 y 347 del polígono 3 del pago “Pendón, todo ello de conformidad con la autorización de uso número expediente AD-270/99, y con Licencia Municipal de obra número expediente 188/99, finca registral 9155 en el registro de la propiedad de Torrox, con referencia catastral: 29053A00300347000IR, para la parcela 347, con uso local principal agrario, y referencia catastral 29053A003003460000IK, para la parcela 346 con uso local principal agrario(pastos), según la propia consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de fecha 24/07/2013.

Respecto de la piscina existente, será objeto de resolución en expediente administrativo independiente, bien su concesión de Licencia de Primera Utilización, bien en su caso tramitación y declaración en Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación de conformidad con el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de la Junta de Andalucía, habiéndose solicitado pertinente informe a la Junta de Andalucía.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 62.138,62€ del año de aprobación de la Licencia de Obras (por lo que deberá actualizarse conforme al IPC), y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por R.L.R.P., en Expediente número 1309/2014 para el inmueble, vivienda unifamiliar aislada de 120 m2 de superficie construida en las parcelas 346 y 347 del polígono 3 del pago “Pendón, todo ello de conformidad con la autorización de uso número expediente AD-270/99, y con Licencia Municipal de obra número expediente 188/99, finca registral 9155 en el registro de la propiedad de torrox, con referencia catastral: 29053A00300347000IR, para la parcela 347, con uso local principal agrario, y referencia catastral 29053A003003460000IK, para la parcela 346 con uso local principal agrario(pastos), según la propia consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de fecha 24/07/2013

Respecto de la licencia existente, será objeto de resolución en expediente administrativo independiente, bien su concesión de Licencia de Primera Utilización, bien en su caso tramitación y declaración en Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación de conformidad con el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de la Junta de Andalucía, habiéndose solicitado pertinente informe a la Junta de Andalucía.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 62.138,62€ del año de aprobación de la Licencia de Obras (por lo que deberá





Ayuntamiento de Frigiliana

actualizarse conforme al IPC), y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

2.- Expediente: 332/2015.- a instancias de M.C.M.R. para concesión de Licencia de **Primera Utilización** del inmueble sito en POLÍGONO 6 PARCELA 59 PAGO "ACOSTA".

Se informa por el Sr. Secretario Interventor de los antecedentes del expediente, en particular la solicitud efectuada con fecha 4/12/2014 por el interesado, así como los informes de índoles jurídica y técnica emitido por los servicios municipales con fecha 2/03/2015 y 3/03/2015.

Se indica en el informe técnico, en sus conclusiones:

"OCTAVO: Por tanto y ante lo expuesto podemos concluir que sí procede la concesión de licencia de utilización habiendo quedado acreditado con la documentación aportada y referenciada en el presente informe para: caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida, alberca de 29,44 m2 de lámina de agua y balate tradicional de piedra en la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1. Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo)."

El Informe jurídico, concluye a su vez:

"Primero.- Conceder la licencia de primera utilización solicitada por M.C.M.R, en Expediente número 332/2015 para el inmueble sito en POLÍGONO 6 PARCELA 59 PAGO "ACOSTA" consistente en Caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida, alberca de 29,44 m2 de lámina de agua y balate tradicional de piedra en la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1, clasificación del NU-1 por el PGOU, uso previsto AGRÍCOLA, y con referencia catastral 29053A0060005900001E.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 21.103€, en el expediente de Licencia Municipal de Obras primigenio número 291/06, así como al expediente 328/2015 presenta un presupuesto de 19.276 €, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Es todo lo que tenemos el honor de informar, que como de costumbre sometemos a cualquier otro informe jurídico mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente resolverá lo que estime conveniente al interés general, sin perjuicio todo ello del carácter reglado de las Licencias municipales urbanísticas."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder la licencia de primera utilización solicitada por M.C.M.R, en Expediente número 332/2015 para el inmueble sito en POLÍGONO 6 PARCELA 59





Ayuntamiento de Frigiliana

PAGO "ACOSTA" consistente en Caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida, alberca de 29,44 m2 de lámina de agua y balate tradicional de piedra en la parcela 59 del polígono 6 del pago "Acosta", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1, clasificación del NU-1 por el PGOU, uso previsto AGRÍCOLA, y con referencia catastral 29053A006000590000IE.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 21.103€, en el expediente de Licencia Municipal de Obras primigenio número 291/06, así como al expediente 328/2015 presenta un presupuesto de 19.276 €, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.-----

5º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Antonio González Conejero se da cuenta de la relación de solicitudes de Comercio Ambulante presentadas por los interesados, entendiéndose por comercio ambulante (según el Artículo 2.1 de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía: "...el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma."

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración se someterá en todo caso a los términos y plazos recogidos en la normativa reguladora en la materia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBR, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

CONSIDERANDO la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo (BOJA 30 de Marzo de 2012), así como el texto de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la**





Ayuntamiento de Frigiliana

mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO.- Tomar en consideración la declaración responsable presentada por los interesados en los expedientes administrativos: **Expte. nº 75/2015, Expte nº 79/2015, Expte. nº 84/2015, Expte. nº 91/2015, Expte. nº 108/2015, Expte. nº 121/2015**, respecto del mercadillo municipal semanal, al verificar que ha sido aportada la documentación exigible con base a la Ordenanza Municipal reguladora, y resto del ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, así como a la Jefatura de Policía Local, y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

En este punto el Sr. Secretario Interventor quiere manifestar que se ha advertido un error en el del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2015 en relación al expediente 216/2015, pues se indica celebración de matrimonio civil cuando lo realmente autorizado y solicitado fue celebración de asamblea general de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES, PROFESIONALES Y ARTISTAS DE FRIGILIANA.

Los asistentes tienen en consideración la apreciación u observación efectuada por el Sr. Secretario Interventor a los efectos procedentes.

Una vez indicado lo anterior, y conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.- Expte. nº 305/2015.- solicitud de fecha 20 de febrero de 2015, número de registro de entrada 2015-E-RC-751, para cesión temporal, formulada por P.R.F., de bien inmueble municipal denominado Aula central de la primera planta del edificio sito en Calle Príncipe de Asturias, nº 9, para realizar actividades del AMPA, todos los Lunes en horario de 10 a 13 horas, hasta el mes de junio/2015

Por el Sr. Secretario se informan los antecedentes del expediente, en particular la solicitud efectuada por la interesada con fecha 20/02/2015, y los informes emitidos al expediente, en concreto el informe jurídico emitido con fecha 27/02/2015 por el Sr. Secretario Interventor.

A su vez se advierte al expediente instrucción dada por la Sra. Concejala Delegada de Tradiciones populares Carmen Lucrecia López García, precisando no ser preciso el informe del Conserje de las instalaciones municipales.

El Informe jurídico concluye:

“PRIMERO. Resulta adecuada a la legalidad la autorización demanial pretendida por el AMPA de Frigiliana, con sometimiento a lo establecido en este informe, debiendo en todo caso emitirse el pertinente informe por parte del personal de la Concejalía Municipal competente con carácter previo al acto administrativo autorizando o denegando la petición efectuada, pues ignora este informante la afección que la solicitud formulada implica respecto del uso cotidiano y habitual del inmueble municipal, así como incidencia respecto de las actividades municipales que estén previstas desarrollar en el espacio público objeto de solicitud. SEGUNDO. Dar traslado del presente informe a la autoridad municipal solicitante del mismo, para impulso del procedimiento, resolviéndose la petición del interesado, de conformidad con el Artículo 42 de la LRJ PAC.”

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la**





Ayuntamiento de Frigiliana

mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO-Autorizar la cesión temporal gratuita, formulada por P.R.F., de bien inmueble municipal denominado Aula central de la primera planta del edificio sito en Calle Príncipe de Asturias, nº 9, para realizar actividades del AMPA, todos los Lunes en horario de 10 a 13 horas, hasta el mes de junio/2015.

Recordar que la recogida y entrada de llave del local se efectuará en la Casa de la Cultura, a partir de las 10:00 horas del día en cuestión, debiendo devolverse en el mismo sitio una vez concluida la actividad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Jefatura de Policía Local para su conocimiento oportuno.-----

7º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

1.-Expte. nº 750/2014. Con fecha 26/11/2014 fue presentada solicitud por A.Z. Número Registro de Entrada 4755, para procedimiento tendente al Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, para Vivienda unifamiliar aislada de 170,14 m2 construidos (49,40 m2 en planta alta, 69,87 m2 en planta baja, y 50,87 m2 en planta semisótano), todo ello en POLÍGONO 6 PARCELA 27 PAGO LA BARCA.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/02/2015 se acordó la declaración de situación jurídica urbanística.

No obstante lo anterior, siendo correcto el acuerdo adoptado, no es menos cierto que puede inducir a confusión, por cuanto se adviera en su punto primero del resuelvo la siguiente redacción: "

"Emitir por el órgano competente, en el expediente número 750/2014, instado por A.Z. Número Registro de Entrada 4755, para Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación a los inmuebles sitos en parcela 27 del polígono 6, Pago Collado de la Barca, referencia catastral 29053A006000270000IE, Suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, con el siguiente detalle: Vivienda unifamiliar aislada de 170,14 m2 construidos (49,40 m2 en planta alta, 69,87 m2 en planta baja y 50,87 m2 en planta semisótano), todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:"

Quando deberá indicar directamente el reconocimiento de la Situación jurídica urbanística de la edificación, construcción o instalación, pues reside en la Junta de Gobierno local la competencia, obedeciendo el error a que se ha copiado de modo literal la propuesta emitida por el Sr. Secretario Interventor, la cual en términos jurídicos propone a la Junta de Gobierno, y es dicho órgano colegiado el competente para acordar lo procedente, sin que sea preciso instalar a otra nueva instancia municipal o de cualquier otra Administración Pública.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Rectificar el Resuelvo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/02/2015 al expediente 750/2014, en el sentido de sustituir en el resuelve primera la referencia de emitir por el órgano competente por Reconocer la situación jurídica urbanística, permaneciendo inalterable el resto de referencias efectuadas.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 46TXQZMNFNZ7KKXA4Y2P9WSG | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 28



Ayuntamiento de Frigiliana

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.- Expediente nº 1035/2014 con fecha 26/08/2014, fue presentada solicitud por A.P.G, *Número Registro de Entrada 3281*, para procedimiento tendente al Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, a las edificaciones sita en POLÍGONO 10, PARCELA 96, paraje LOS ALMACHARES, y con NÚMERO DE FINCA REGISTRAL 5738 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORROX, y referencia catastral 29053A010000960000ID, de esta localidad.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/02/2015 se acordó la declaración de situación jurídica urbanística.

No obstante lo anterior, siendo correcto el acuerdo adoptado, no es menos cierto que puede inducir a confusión, por cuanto se advierte en su punto primero del resuelvo la siguiente redacción:

“Emitir por el órgano competente, en el expediente número 1035/2014, instado por A.P.G., Número Registro de Entrada 3281, para Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación a los inmuebles sitos en POLÍGONO 10, PARCELA 96, paraje LOS ALMACHARES, y con NÚMERO DE FINCA REGISTRAL 5738, y referencia catastral 29053A010000960000ID, Suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 2, con el siguiente detalle: Vivienda unifamiliar aislada de 169,76 m2 construidos (56,55 m2 en planta semisótano y 113,21m2 planta baja incluidas porches computados al 50%). - Garaje y almacén de 49,39 m2 construidos. - Piscina de 16,54 m2 de lámina de agua. - Terrazas exteriores descubiertas 49,50 m2, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Rectificar el Resuelvo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/02/2015 al expediente 1035/2014, en el sentido de sustituir en el resuelve primera la referencia de emitir por el órgano competente por Reconocer la situación jurídica urbanística, permaneciendo inalterable el resto de referencias efectuadas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.-Expediente nº 1460/2014.-Solicitud de fecha 2-12-14, nº de registro de entrada 4844, a instancias de A.P.D., para Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, a los inmuebles sitos en parcela 182, Polígono 5, Pago Tejar Bajo-

De conformidad con tal solicitud fue emitido informe de los Servicios Técnicos con fecha 27/02/2015 (girándose visita de inspección), emitiéndose tras ello informe jurídico con fecha 03/03/2015, con la siguiente propuesta de resolución:

“1.- Emitir por el órgano competente, en el expediente número 1460/2014, instado por A.P.D., *Número Registro de Entrada 4844, de fecha 2/12/2014*, para Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de





Ayuntamiento de Frigiliana

Ordenación a los inmuebles sitos en parcela 182, Polígono 5, Pago Tejar Bajo, que presenta una superficie catastral de 6.774,m2, en concreto Vivienda unifamiliar aislada de 142,31 m2 construidos (121,45 m2 en planta baja y 20,86 m2 planta sótano incluidos porches computados al 50%). - Piscina de 29,23 m2 de lámina de agua, en Suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común, categoría N.U 1 y 2, y con referencia catastral del inmueble: 29053A005001820000IE, y 29053A005001820000IE para la parcela, en el registro de la propiedad de Torrox con número de finca registral 6952(pero sin incluir edificación o construcción alguna a la misma), todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: Vivienda unifamiliar aislada de 142,31 m2 construidos (121,45 m2 en planta baja y 20,86 m2 planta sótano incluidos porches computados al 50%). - Piscina de 29,23 m2 de lámina de agua.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con red interior de suministro de agua, energía eléctrica, y desagüe.

2.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia urbanística Municipal, con precedente aprobación de Proyecto de Actuación.

3. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

4.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, que asciende a: 94.114,00€. (Ejecución material)

5.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

6.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la





Ayuntamiento de Frigiliana

mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Reconocer al expediente número 1460/2014, instado por A.P.D, *Número Registro de Entrada 4844, de fecha 2/12/2014, la situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación a los inmuebles sitos en parcela 182, Polígono 5, Pago Tejar Bajo, que presenta una superficie catastral de 6.774,m2, en concreto Vivienda unifamiliar aislada de 142,31 m2 construidos (121,45 m2 en planta baja y 20,86 m2 planta sótano incluidos porches computados al 50%). - Piscina de 29,23 m2 de lámina de agua, en Suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común, categoría N.U 1 y 2, y con referencia catastral del inmueble: 29053A005001820000IE, y 29053A005001820000IE para la parcela, en el registro de la propiedad de Torrox con número de finca registral 6952(pero sin incluir edificación o construcción alguna a la misma), todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:*

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: Vivienda unifamiliar aislada de 142,31 m2 construidos (121,45 m2 en planta baja y 20,86 m2 planta sótano incluidos porches computados al 50%). - Piscina de 29,23 m2 de lámina de agua.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con red interior de suministro de agua, energía eléctrica, y desagüe.

SEGUNDO. Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia urbanística Municipal, con precedente aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, que asciende a: 94.114,00€. (Ejecución material)

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros





Ayuntamiento de Frigiliana

procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

4.-Expte. nº 1/2015.- rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2015, con fecha 10/04/2012, fue presentada solicitud por J.L.S. *Número Registro de Entrada 1353*, para procedimiento tendente al Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, a las edificaciones sita en: Parcela 492 Polígono 9, Pago "Los Tablazos" Frigiliana, y con referencia catastral para el inmueble: 29053A009004920000IM, de esta localidad.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/02/2015 se acordó la declaración de situación jurídica urbanística.

No obstante lo anterior, siendo correcto el acuerdo adoptado, no es menos cierto que puede inducir a confusión, por cuanto se advierte en su punto primero del resuelve la siguiente redacción:

"1.- Emitir por el órgano competente, en el expediente número 1/2015, instado por J.L.S., Número Registro de Entrada 1353, de fecha 10/04/2012, para Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación a los inmuebles sitos en POLÍGONO 9 PARCELA 492, Pago conocido como "Los Tablazos", y "La Galera", Suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 3, y con referencia catastral para el inmueble edificación: 000603100VF26G0001XB, con el siguiente detalle: Vivienda unifamiliar aislada de 149,89 m2 construidos, Piscina de 24,82m2 de lámina de agua, y piscina de 34,80m2, y Depósito de agua de 5,15m2 de superficie de planta, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:"

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Rectificar el Resuelve primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/02/2015 al expediente 1/2015, en el sentido de sustituir en el resuelve primera la referencia de emitir por el órgano competente por Reconocer la situación jurídica urbanística, permaneciendo inalterable el resto de referencias efectuadas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

5.- Expediente 1256/2014. Solicitud formulada por S.A.M., con fecha 14/10/2014, tendente a obtener declaración de reconocimiento *para* procedimiento tendente al Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, a las edificaciones sita en: DISEMINADO 002501000VF17B0001ZA SITUADO DENTRO DE LA PARCELA 226 DEL POLÍGONO 6 PAGO "CORRAL", 002501000VF17B0001ZA.

De conformidad con tal solicitud fue emitido informe de los Servicios Técnicos con fecha 27/02/2015 (girándose visita de inspección), emitiéndose tras ello informe jurídico con fecha 02/03/2015, con la siguiente propuesta de resolución:

1.- Emitir por el órgano competente, en el expediente número 1256/2014, instado por S.A.M., *Número Registro de Entrada 4005*, de fecha 14/10/2014, para Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, RECONOCIMIENTO DE





Ayuntamiento de Frigiliana

SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación a los inmuebles sitos en parcela 226 del polígono 6 del pago "Corral" que presenta una superficie catastral de 918 m², en concreto Vivienda unifamiliar 49,37 m² construidos, y terrazas exteriores descubiertas 10,77 m², en Suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 2, y con referencia catastral 002501000VF17B0001ZA para el uso residencial, y 29053A006002260000IW para el uso agrario, no inscrita en el registro de la propiedad, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: **Vivienda unifamiliar 49,37 m² construidos, y terrazas exteriores descubiertas 10,77 m².**

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con sistema de abastecimiento de agua que posibilita dotación mínima exigible para el uso al que se destina, así como red de evacuación de aguas residuales, así como cuenta la vivienda con red interior de suministro de agua, de energía eléctrica, así como red interior de desagüe de aparatos sanitarios.

2.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia urbanística Municipal, con precedente aprobación de Proyecto de Actuación.

3. **Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

4.- **Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta**, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, que asciende a: 30.180,46€.(ejecución material)

5.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

6.- **Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de





Ayuntamiento de Frigiliana

los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- RECONOCER en el expediente número 1256/2014, instado por S.A.M., Número Registro de Entrada 4005, de fecha 14/10/2014, el Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación a los inmuebles sitos en parcela 226 del polígono 6 del pago "Corral" que presenta una superficie catastral de 918 m², en concreto Vivienda unifamiliar 49,37 m² construidos, y terrazas exteriores descubiertas 10,77 m², en Suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 2, y con referencia catastral 002501000VF17B0001ZA para el uso residencial, y 29053A006002260000IW para el uso agrario, no inscrita en el registro de la propiedad, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: **Vivienda unifamiliar 49,37 m² construidos, y terrazas exteriores descubiertas 10,77 m².**

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con sistema de abastecimiento de agua que posibilita dotación mínima exigible para el uso al que se destina, así como red de evacuación de aguas residuales, así como cuenta la vivienda con red interior de suministro de agua, de energía eléctrica, así como red interior de desagüe de aparatos sanitarios.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia urbanística Municipal, con precedente aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. **Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- **Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta**, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales que sean de pertinente aplicación fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, que asciende a: 30.180,46€.(ejecución material)





Ayuntamiento de Frigiliana

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Secretario-Interventor se indica que se han dado cuenta en los respectivos puntos del orden del día.-----

9 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 12:15 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.-----

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR .Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá.

